CONTRATO DE COMPRA No.4143.075.26.011-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, agosto 24 de 2026.
CONTRATANTE:	Institución E. Técnico Industrial Multipropósito
NIT:	805.016.404-2 Lic. Jacqueline Silva Chavez C.C. No. 31.908.920 de Cali
Domicilio de Notificación:	CR 56 # 7 oeste 190
Teléfonos:	5135947
Ciudad:	Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S
C.C	16.274.865
NIT:	805.000.985-1
Domicilio de Notificación:	CR 89 10 80 AP 202 B CONJ MULTICENTRO UN 20 21 BRR UNICENTRO CALI
Teléfono:	3153240034
Ciudad:	Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR CONTRATO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000)

Entre los suscritos, JACQUELINE SILVA CHAVEZ, mayor de edad, vecina, residente y domicilio en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.908.920 Cali, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rectora) de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, el señor GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO, representante legal de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S. Identificado con cedula de ciudadanía No 16.274.865, de Cali (V), domiciliada en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas

del manual de contratación de la institución Educativa Multipropósito, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE ASCII EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO, es necesario para la Institución contar con el servicio MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE ASCII. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará el servicio DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO, e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÒN MULTIPROPOSITO cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de SERVICIO D ESOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE CONTABLE ASCII" todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULASEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. brindar mejoras y nueves funcionalidades realizadas al software para adaptarlo a nuevas tecnologías o cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes, 2.Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad, 3.Realizar el Mantenimiento de versiones de la plataforma de ejecución "RMcobol Runtime System Windows" para garantizar la compatibilidad y correcto funcionamiento del Software ASCII, 4.Asistencia vía chat, correo electrónico o tickets electrónicos, 5.Horario de atención lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:30 pm, 6.Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial, 7.Solución rápida y efectiva de eventos, mediante asistencia remota realizada a través de la herramienta "TeamViewer", 8.Reinstalación del software ASCII y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador principal, 9. Reinstalación de plataforma de ejecución del software ASCII y/o configuración de acceso software ASCII en clientes de red b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del

objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) Solicitar el registro presupuestal. 5) Generar los espacios de trabajo requeridos. 6) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 7) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 8) Desarrollar y cumplir con las tares de avance asignadas. 09) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 10) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($5.978.000) ; CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la firma del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.11 Servicio de soporte y actualización software según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000019 del 20 de agosto de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la rectora AMPARO PEREIRA CABRERA. CLÁUSULA DÈCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el

evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal o definitiva del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente o definitivamente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para este surja algún tipo de sanción. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL

CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga para con la EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CONTRATANTE
JACQUELINE SILVA CHAVEZ
Rectora

CONTRATISTA
GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
Asesorias Y Sistemas Computarizados S.A.S